

GACETA OFICIAL

Año XVIII

PANAMA, 20 DE DICIEMBRE DE 1921

NÚMERO 3789

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 103

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte N.º 7.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte N.º 7.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: «El Florero», Rio Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 58, de 13 de Noviembre de 1921.	11387
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 649, de 12 de Noviembre de 1921.	11387
Resolución número 648, de 3 de Diciembre de 1921.	11387
Solicitud de registro de marca de fábrica.	11387

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 8 de Diciembre de 1921.	11387
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 9 de Diciembre de 1921.	11388
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 10 de Diciembre de 1921.	11388
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 11 de Diciembre de 1921.	11388
Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 12 de Diciembre de 1921.	11388

PROVINCIA DE COLÓN

Decreto número 7, de 1921, de 11 de Diciembre, por el cual se autoriza a los Comisarios Municipales de los Cantones de Santa Fe, Santa Rosa, Santa Cruz y San Juan, para que, en el año de 1922, queden en quiebra en el año de 1922.	11387
---	-------

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acta de la visita oficial practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Las Tablas, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1921.

Actas Oficiales	11389
Edictos	11389

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, 13 de Noviembre de 1921.

El día 14 del presente mes se verificó la licitación, de acuerdo con el aviso respectivo, para el suministro de maderas para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas hechas dieron el siguiente resultado:

S. P. Santos & Co. ofrecieron suministrar la materia a razón de B. 64.61 el millar de pies.

Fulanque Bros. & Sons., por B. 19.400 toda la madera.

Antonio Diaz G., por B. 19.121 58.

Adolfo Schoenfeld, por B. 49.50 el millar de pies.

American Trade Developing Co., a B. 45.75 el millar de pies.

Duque & Cia., por B. 18.233.46 el total de la madera.

H. Obarrio, a B. 48.94 el millar de pies.

Examinadas debidamente dichas propuestas se observa que es la más baja la presentada por la American Trade Developing Company, por lo cual recomienda que sea aceptada, el Ingeniero Arquitecto del Nuevo Hospital, en nota fechada a. 15 de los corrientes, porque se ajusta en todo al pliego de cargos y especificaciones y el precio es conveniente a los intereses del Gobierno.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar, como en efecto se adjudica a la American Trade Developing Company, el contrato para el suministro de maderas para el Nuevo Hospital Santo Tomás a razón de B. 45.75 el millar de pies en un total de 400000 pies cuadrados, y comunicarle la presente Resolución a fin de que concurra al despacho a formalizar el contrato respectivo con las formalidades legales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 649.—Panamá, 13 de Noviembre de 1921.

Con fecha 3 de Octubre del presente año, el apoderado de *Walter Meyer* de Unterhaching, Su-

garte, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica ESTRELLA que fué registrada en esta Oficina el 20 de Septiembre de 1911, mediante Resolución N.º 64.

Examinado el respectivo expediente se ha comprobado que si fué registrada la marca en cuestión en la fecha indicada, que el día 20 de Septiembre de 1921, se venció el término de dicho registro; que el martete que acompaña el petitorio es idéntico al que existe en el expediente; y que los interesados han ocurrido a solicitar la renovación dentro del término señalado por la ley,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 20 de Septiembre de 1921, el registro de la marca mencionada cuyo martete se adjunta a esta Providencia con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 23 de 1921.

Queda hecha la anotación correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 649

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 649.—Panamá, 3 de Diciembre de 1921.

En escrito de fecha 1º de los corrientes, el apoderado legal de *Willy Post & Co.*, domiciliados en Marsella (Francia), solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica número 331 que fué registrada en esta República el 7 de Noviembre de 1911.

Examinado el respectivo expediente se ha comprobado que si fué registrada la marca en cuestión en la fecha indicada; que el día 7 de Noviembre se venció el término de dicho registro; que se ha solicitado oportunamente la renovación; que el martete que acompaña el petitorio es idéntico al que existe en el expediente respectivo.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 7 de Noviembre de 1921, el registro de la marca en referencia cuyos martetes se adjuntan a esta Resolución, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 3 de 1921.

Queda hecha la anotación correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, R. S. Hamber, solicito a favor de la *Western Wheel Scraper Company*, domiciliada en Acrona, Illinois, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes efectos de su fabricación:

Escarbalores de rueda, escarbalores de rastra, escarbalores de Fresno (Fresno Scrapers), niveladoras de zanjas, niveladoras para caminos, máquinas grúas y amarraderas para caminos, máquinas y arados para caminos y nivelación, trituradoras de piedra y niveladoras de levación.

La marca consiste en la palabra distintiva WESTERN y se aplica tal como aparece en los facsimiles. (En los cuales se ve que el brazo derecho de la letra W se extiende haciendo un ovalo y formando la primera letra E con su extremo, y que el brazo está partido en una tercera parte por el travesaño horizontal de la letra T, escalonada, modificada o fundida, o de cualquiera otra manera



conveniente, los efectos mismos o sus empaques. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos respectivos;

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar.

Panamá, Junio 30 de 1921.

R. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Septiembre 29 de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en el periódico oficial por dos veces consecutivas, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a ventilar el registro de la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2.ª.-2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 3 de Diciembre de 1921.

Escritura 1418, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Edward Quinn adquiere la escritura 1353 y 1359 de 24 de Noviembre de 1921.

Escritura 1359, de 24 de Noviembre pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Quinn vende una finca ubicada en la Chorrera a la señora Antonia Lemos de Pérez.

Escritura 1422, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adriana de las Mercedes Anzola de Maciá y Joaquín Jiménez adicionan la escritura 1414 de 7 de los corrientes.

Escritura 1411, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, en la cual Antonio Alberto Valdés declara las mejoras hechas en una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Chepo.

Escritura 1421, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosendo Díaz constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de La Chorrera para responder por la excarcelación de Máximo Vázquez y Henry Woo.

Escritura 1415, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacob Lewis vende a John McEwen la parte que le corresponde en la sociedad "Lewis & McEwen".

Escritura 414, de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María Isabel Arias de Arjona constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, a favor del Gobierno Nacional, para responder por la excarcelación de Juan Hu.

Certificado número 670, de 17 de Noviembre pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de "Ameglio Hermanos", domiciliada en esta ciudad.

Escritura 1358, de 24 de Noviembre pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Quinn vende una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas de esta ciudad, al señor Luis Pérez.

Escritura 1420, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel C. Morales constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder por la excarcelación de Antonio Enrique Núñez Díaz.

Oficio 248, de 15 de Junio pasado, en el cual el Juez 1º Municipal ordena al Jefe de esta Oficina que por auto de esta fecha dictado por ese Tribunal se levante el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Honorio González Guill.

Escritura 729, de 8 de Octubre de 1912, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José E. Lefevre confiere poder general a Ernesto T. Lefevre.

Certificado número 589, de 10 de Noviembre pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta matrícula de la razón comercial de Everybod's Home, domiciliada en la ciudad de Colón.

Certificado número 501, de 1º de Noviembre pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Lee Lam, domiciliada en esa ciudad.

Certificado número 594, de 3 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Kwong Cheng, domiciliada en la ciudad de Colón.

Escritura 1416, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Díaz G. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder por la excarcelación de José Lee.

Escritura 448, de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este

Circuito, (Coeló), por la cual se expide título de propiedad a favor de Thomas McGaun, sobre una casa que posee en la ciudad de Colón.

Escritura 99, de 26 de Noviembre pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Manuel Álvarez hace una aclaración a fin de que sean inscritas dos casas de su propiedad ubicadas en la población de Almirante.

Escritura 100, de 26 de Noviembre pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Manuel Álvarez constituye hipoteca a favor de Carl Frise y Compañía, sobre unas fincas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura 413, de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru, en su nombre, vende los derechos de propiedad que tiene en dos fincas ubicadas en esta ciudad a Francisco Aizpuru por doscientos balboas.

Escritura 31, de 14 de Abril pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Juan José López, sobre una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura 1424, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juana Arango de Arango constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad a favor del Banco Nacional, y éste le cancela obligación hipotecaria.

Escritura 194, de 21 de Diciembre de 1882, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Nicanor Obarrio vende a la Colonia China de esta ciudad un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura 415, de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Tomasa Caballero viuda de Domínguez revoca todos los poderes conferidos a Celestino Carbonell.

Copia del auto del 9 de Noviembre de 1910, dictado por el Juez 1º de este Circuito, aprobando el deslinde y amojonamiento seguido por la Sociedad de Beneficencia China contra Eladio Lasso, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

Escritura 416, de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Sebastián Sured Jiménez declara las mejoras hechas en su finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Aguadulce.

Panamá, Diciembre 8 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Diciembre de 1921.

Escritura 1413, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relativos a la incorporación, en el Estado de Delaware, E. U. de A. del Instituto Gorgas de Medicina Tropical y Preventiva Incorporado.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, el día 8 de los corrientes, por la cual Tomasa Caballero viuda de Domínguez manifiesta que además de las fincas hipotecadas para responder a Celestino Carbonell de perjuicios, estas fincas responden por determinadas cantidades de dinero.

Escritura 1423, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jeleb Aboud vende a los señores Jattar Aboud y Jorge Aboud la parte que le corresponde como socio de J. Aboud y Hermanos.

Escritura 1425, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jeleb Aboud

vende a Marta de Aboud los derechos que tiene como dueño del establecimiento comercial denominado "Las Esmeraldas".

Escritura 238, de 5 de Noviembre pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Adolfo Metzner vende a Félix Jaramillo una finca de su propiedad ubicada en esa Provincia y Jaramillo constituye primera hipoteca sobre las mismas finca a favor del vendedor y Roy Montgomery McKenna.

Escritura 12, de 7 de Enero pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Ana María Cedeño un lote de terreno denominado "La Pita" ubicado en el Distrito de Alanje por E. 30.00 el cual mide 19 hectáreas, 5472 metros cuadrados.

Escritura 449, de 6 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa expedido a favor del señor Petter Ebder, ubicada en la ciudad de Colón.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero del Circuito de Colón, el día 7 de los corrientes, por la cual Isaac Fernández Jaén se constituye fiador para responder de las costas que se ocasionen en el juicio ordinario que como apoderado de Rosa Formena o Foreman sigue contra Ralph Frederick Lamn y John De Currey Young, para lo cual grava una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura 1431, de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual don Tomás Arias declara la medida del lado Oeste de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura 256, de 21 de Noviembre pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Agustín San Martín constituye primera hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en la Provincia de Chiriquí a favor de Enrique Rafael Watson.

Escritura 419, de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Sebastián Sured Jiménez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Aguadulce, para responder por la excarcelación de Conrado Tapia, por la suma de doscientos cincuenta balboas.

Escritura 420, de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carlota Schuber de Aylesbury vende una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a Amada Lasso de Meléndez y Angel Lasso Coronado y los compradores constituyen hipoteca sobre la misma finca a favor del Banco Nacional.

Escritura 261, de 24 de Noviembre pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Enrique Halphen un lote de terreno ubicado en San Pablo (David), de 28 hectáreas, 7.690 metros cuadrados de superficie.

Escritura 1433, de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rita María Saa constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de Efigenia Baquero.

Acta de remate verificado el 6 de los corrientes, ante el Juez Primero del Circuito, por la cual se adjudica a Ramón Ureta una finca ubicada en esta ciudad de propiedad de Pastora de Gracia de McKay.

Panamá, Diciembre 9 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Diciembre de 1921.

Oficio 1719, de 18 de Noviembre último, por el cual el Juez Sexto del Circuito, ordena al Registrador General cancelar la fianza prestada

por Elegia Gutiérrez para garantizar la excarcelación de Herold Berland.

Escritura 257, de 22 de Noviembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eduardo Taylor constituye hipoteca sobre una finca a favor de "Sitton y Castillo".

Escritura 421, de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María Isabel Arias de Arjona constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad para responder de la excarcelación de Pedro Gredidó.

Escritura 1419, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se establece la cabida de una finca ubicada en este Distrito denominado "Lo de Cáceres", de propiedad de Domingo Díaz A. y otros.

Escritura 266, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Leslie Charles Wilson hace unas declaraciones.

Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales, en el cual consta una copia del acta de remate verificado el 28 de Marzo de 1864, en el cual el Juez de lo Civil de Panamá adjudicó a Cabrero Hourquet y Compañía las islas denominadas "Mendado" y "Mamey" y un solar en la Isla de San Miguel, que pertenecían a Nazaria Victoria.

Escritura 258, de 23 de Noviembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Eusebio Ortiz el lote de terreno denominado "El Exquisito" ubicado en el Distrito de Bugaba que mide 140 hectáreas 3.620 metros cuadrados.

Escritura 267, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rosalia Franceschi de Pino y Manuel Pino Ralph celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura 1438, de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Juez Tercero de este Circuito cancela la hipoteca constituida por Eligia Gutiérrez a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Cecil Clark.

Panamá, Diciembre 10 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Diciembre de 1921.

Escritura 48, de 21 de Noviembre último, de la Notaría de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Federico Barrera, un lote de terreno denominado "Zambrano" ubicado en este Distrito que mide 11 hectáreas 1.800 metros cuadrados.

Escritura 47, de 19 de Noviembre último, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Federico Barrera un lote de terreno situado en ese Distrito que mide 17 hectáreas, 6.000 metros cuadrados, denominado "El Barrero".

Escritura 426, de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se constituye la logia denominada "Estrella Triunfante", en esta ciudad.

Oficio número 595, de 10 de los corrientes, por el cual el Juez Cuarto Municipal decreta embargo sobre la cuarta parte de la finca número 2.065, folio 448, del Tomo 33, pertenecientes a Esteban Casanova.

Escritura 46, de 21 de los corrientes, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Federico Barrera el lote de terreno denominado "Boca de la Cotada" ubicado en este Distrito, que mide 29 hectáreas, 2.500 metros cuadrados.

Escritura 252, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por,

la cual Santiago Lombardi vende a Abigail Romero un solar con construcciones urbanas en la ciudad de David.

Escritura 259, de 23 de Noviembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Abraham Samudio hace una declaración sobre sus fincas 1939 y 1901, de la Sección de Chiriquí, sobre unas mejoras.

Copia del auto de embargo decretado por el Juez del Circuito de Los Santos, el 6 de los corrientes, sobre los bienes de la sucesión de Juan B. Pérez.

Escritura 101, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Santiago, por la cual Francisca Trejo viuda de Andrade vende a Joaquín Guizado una finca ubicada en Montijo.

Escritura 1436, de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Felipe Rodríguez constituye hipoteca a favor de la Compañía de Fuerza y Luz sobre varias fincas de su propiedad.

Escritura 191, de 23 de Julio de 1895, de la Notaría de Cartagena, Colombia, por la cual José N. Recuerdo vende a Dolores y Manuela Recuerdo una casa situada en la Plaza de Santa Ana en esta ciudad, conocida con el nombre de Cantina "La Plata".

Escritura sin número, extendida el 13 de Septiembre de 1919, ante Gustav. Otto Bartels, por la cual Leah Grace Maduro confiere poder general a Jesurum Lindo.

Escritura 116, de 30 de Noviembre último, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a María Bethancourt un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, denominado "Monte Cristo" que mide 3 hectáreas, 3.162 metros cuadrados.

Certificado número 671, de 12 de los corrientes, de la Gobernación de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de "J. Aboud Hermanos", de esta plaza.

Escritura 395, de 29 de Septiembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Mario Alfaro vende a Luis Chiari la finca número 1057, del Tomo 109.

Panamá, Diciembre 12 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 7 DE 1921

(DE 12 DE DICIEMBRE)

por el cual se autoriza a los Concejos Municipales de los Distritos de Santa Isabel, Portobelo, Chagres y Donoso para imponer las contribuciones que deben cobrarse en el año de 1922.

El Gobernador de la Provincia de Colón, en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 724 del Código Administrativo y lo cedido por el señor Agente Fiscal en oficio número 10 de 6 de los corrientes, con el fin de armonizar las rentas municipales,

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Concejo Municipal del Distrito de Santa Isabel para que pueda establecer los siguientes impuestos:

- 1º Agentes viajeros, comisionistas y de seguro.
- 2º Anuncios y Rótulos.
- 3º Aprovechamientos.
- 4º Bailes, picnic y serenatas.
- 5º Bienes mostrencos, vacantes y animales vagos.
- 6º Billares y demás juegos permitidos.
- 7º Buhoneros, cajas de música y fotografías ambulantes.

8º Cementerio.

9º Contribución comercial.

10. Corral para ganado y para pesquerías.

12. Embarcaciones menores de 5 toneladas.

13. Espectáculos públicos.

14. Galleras y riña de gallos fuera de gallera.

15. Hornos de cal, carbón y corte de leña.

16. Lavanderías, dulcerías y refresquerías.

17. Juntas.

18. Matadero y Zahurda.

19. Multas de Policía.

20. Pesas y medidas.

21. Registro de armas de fuego, de hierro y señales.

22. Perros.

23. Trapiches.

Artículo 2º Se autoriza a los Concejos Municipales de los Distritos de Portobelo, Chagres y Donoso para que puedan establecer y cobrar los siguientes impuestos:

1º Arrendamientos de bienes municipales.

2º Aprovechamientos.

3º Bailes y serenatas.

4º Bienes vacantes y mostrencos y animales vagos.

5º Buhoneros.

6º Cementerios.

7º Contribución Comercial.

8º Corral para ganados y pesquerías.

9º Edificaciones y reedificaciones.

10. Embarcaciones menores de 5 toneladas.

11. Espectáculos públicos y Juntas.

12. Galleras y riñas de gallo fuera de la gallera.

13. Hornos de cal y carbón.

14. Matadero y Poste.

15. Multas de Policía.

16. Pesas y medidas.

17. Registro de armas de fuego.

18. Trapiches.

19. Venta de pescado fresco y tortuga.

Artículo 3º Los Concejos Municipales quedan autorizados para reglamentar los impuestos aludidos, si ya no los tuvieron anteriormente, según autorizaciones anteriores.

Comuníquese.

Dado en Colón, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintuno.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la vista practicada por el señor Alcalde Municipal a la Tesorería del Distrito de Las Tablas.

En la ciudad de Las Tablas, cabecera de la Provincia de Los Santos, a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintuno, el suscrito Alcalde del Distrito acompañado del Secretario del Despacho y del señor Personero Municipal se presentó a la Oficina de la Tesorería Municipal a cargo del señor Isaac Díaz V., con el objeto de practicar la visi-

ta correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del presente año; el señor Tesorero puso a órdenes del empleado visitador el libro de Caja para su examen.

Extractados los asientos del libro de caja se vio que las operaciones ejecutadas durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre son las siguientes:

MES DE SEPTIEMBRE

Saldo en Caja del mes anterior (Agosto)..... B. 2688.87

Ingresos durante el mes... 463.75

Egresos durante el mes... 455.76

Saldo en Caja 2.696.86

MES DE OCTUBRE

Saldo en Caja del mes anterior (Septiembre)..... B. 2.696.86

Ingresos durante el mes 602.50

Egresos durante el mes 671.67

Saldo en Caja..... 2.627.49

MES DE NOVIEMBRE

Saldo en Caja del mes anterior (Octubre)..... B. 2.627.49

Ingresos durante el mes 397.00

Egresos durante el mes 00.00

Se hace constar que hasta la fecha no ha habido egresos, por consiguiente el saldo en Caja hasta el día de hoy es de tres mil veinticuatro balboas cuarentinueve centésimos (B. 3.024.49)

Se observó que el libro de Caja se lleva en completo estado de limpieza, como también los demás útiles del despacho. No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminada el acta, siendo las diez y media de la mañana y se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Personero,

M. DE J. ESPINO.

El Tesorero,

ISAAC DIAZ V.

El Secretario de la Alcaldía,

R. Alemán.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 2 de Enero, se recibirán en el Almacén General de Gobierno, propuesta en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparatos y tres pares de estribos de repuesto;

5 bozalones para bestia;

1 cabezada de cuero;

43 piezas de madera del país (madercino);

4 aparatos giratorios para rollos de alambre;

1 bomba de pulsómetro;

1 bomba de doble acción No. 4 (Gold Mfg. Co.), Seneca Falls;

60 piezas viejas de máquina (hierro fundido);

9 prensas para hacer copias;

150 llantas viejas;

113 piezas de mármol 47x23½x2 de grueso;

1 carro automóvil marca "Studebaker";

1 carro automóvil marca "White";

1 carro automóvil marca "Buick";

1 estufa para calentar agua No. 52, L. Mott Iron Works;

1 estufa para calentar planchas No. 4, Duparquet Huot y Montense Co.;

1 estufa para cocinar "Wincoff Snow Works", Middleton, Penn;

1 máquina para lavar platos con motor eléctrico marca "Pearless Dish-washer Co.", Rochester, New York, U. S. A.;

1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico;

1 casco de una lancha que presta servicio en el Resguardo Nacional;

15 poleas de hierro de varios tamaños;

3 carretones de plataforma en metal;

1 vagón sin ruedas;

2 juegos de arneses;

1 caballo negro, trece años, americano;

1 caballo negro morcillo, doce años, americano;

1 caballo castaño-claro, doce años, de raza inglesa;

1 motocicleta marca "Indian";

74 correas de cuero;

14 correas de lona;

24 gruesas de pasadores para botones;

114 polainas de lona;

310 sacos de kaky;

554 yardas de tela de kaky;

164 zapatos amarillos;

21 enjambes de madera;

15 esterillas;

24 esterillones;

5 pares de guantes de cacho;

2 paños de hierro de 40 galones;

Las propuestas podrán hacerse por días o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quince pesos en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verticales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agradecidos serán devueltos sus cheques o garantías.

inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen en el remate, pueden ser examinados en el Almacén General de Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 2 de Diciembre de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

Se solicitan aplicaciones para el empleo de un Inspector de Subistencia para cada una de las Divisiones «A» y «B».

La Junta pagará provisionalmente un sueldo de \$50.00 mensuales, que será aumentado más tarde si los servicios prestados resultaren eficientes y a entera satisfacción de la Junta Central de Caminos.

Los modelos y demás informes se obtendrán en la Secretaría de la Junta Central, donde se depositarán las aplicaciones hasta el día 10 de Diciembre próximo.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

El Secretario de la Junta Central de Caminos.

AVISO OFICIAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1859 del Código Administrativo, por el presente se notifica a todos los ciudadanos chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca, residentes en esta Provincia, de la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho sus respectivas cédulas de vecindad, y de suministrar para series adheridas las estampillas equivalentes a las siete del timbre nacional de tercera clase, que corresponden a los seis semestres transcurridos desde el 1° de Enero de 1919 en que entró a regir el Código Administrativo, hasta el 31 de Diciembre próximo, y al primer semestre de 1922.

Se fija en dos meses el término dentro del cual debe hacerse esa presentación, y se señalan para ello los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Terminado este plazo, o sea desde el 1° de Febrero de 1922 en adelante, los extranjeros a que este aviso se refiere, que no hayan cumplido esta obligación, serán declarados incurso en una multa de diez balboas.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

R. ESTRINEAUT,
Gobernador de la Provincia.

EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que en la fecha ha vendido por escritura pública a la señora Nibred Martin todos mis derechos sobre el establecimiento de Cantina conocido con el nombre de «El Barón Café» situado en el número 15 de la calle «A» de esta ciudad y que dicha señora se ha hecho cargo del activo y del pasivo de dicho establecimiento.

Panamá, Diciembre 9 de 1921.

N. J. MASSE.
3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores Santiago, José del Carmen, Juan Norberto y Juan Francisco González y Marcelo Hernández, han solicitado la adjudicación a título gratuito de terreno baldío denominado «La Fortuna», de 35 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito Municipal de La Chorrera, limitado así:

Por el Norte, potrero de Leandro Sánchez; por el sur, potrero de nuestra propiedad; Este, Río Lirio; y Oeste, predios de Petra Rodríguez y María del Carmen González.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por espacio de treinta días hábiles, en lugar público de este Despacho y en el Alcaldía del Distrito de La Chorrera, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado a las tres de la tarde de hoy, veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno.

R. ESTRINEAUT.

Por el Secretario,

Ricardo N. González,
Escribiente.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores Estaría de Gracia, Bernarda y Cirila Arjona, Víctor y Pastor Arjona, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras,

David.

Los suscritos, mayores de edad, de esta naturaliza y vecindad, respectivamente solicitamos: Que en virtud de la gracia que nos confiere el artículo 181 del Código Fiscal panameño, se sirva adjudicarnos gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno que poseemos desde mucho antes de la vigencia de la Ley 10 de 1904, en el lugar denominada «El Arco del Vijigallo» de esta comprensión, con una capacidad de cincuenta hectáreas más o menos y lindada así: Norte, terrenos de Alejandro Vargas; Sur, terrenos de Jacinta Hernández; Este, alto del «Río Espino» e Inguaco con zanja; Oeste, alto de la finca y Andrés de Gracia. A la vez autorizamos al señor Teófilo Alvarado, para que a nuestro nombre ante la correspondiente escritura y orden en tiempo oportuno la mensura del caso, siendo a cargo de dicho señor las necesarias notificaciones que de hecho requiramos por nuestra propia vecindad, pudiendo nuestro apoderado sustituir el presente poder en la persona que crea conveniente.

Tomé, Octubre 12 de 1921.

Demanda Arjona,

Cirila Arjona,

Victor Arjona,

Pastor Arjona,

Rubio por Estaría de Gracia, que nos sabe firmar.

Teófilo Alvarado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

David, Noviembre 21 de 1921.

El gobernador,

N. J. PERGADO.

Por el Secretario,

J. M. Tonda,
Oficial Escribiente.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Eugenio Batista, vecino de La Esperanza, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca en este Despacho a estar a derecho en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de homicidio, con fecha ocho de Diciembre de mil novecientos veintiuno, y en el cual se le decreta formal prisión, con advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura.

Y se fija el presente en lugar público de esta Secretaría, hoy trece de Diciembre de mil novecientos veintiuno, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de cinco días.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luciano Morales se encuentra un bongo de corat sin terminar, de doce varas de largo y seis cuartas de boca, sin dueño conocido; por lo tanto se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho al referido bongo se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha.

Chiriquí, 30 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

ISAIS MEDINA.

El Secretario,

Elías Fuentes.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Abrego, en calidad de depósito, se encuentra una vaca amarilla cachibierta, sin marca de fuego, y con las puntas de las orejas cortadas. Esta vaca fue traída por el indígena llamado Ceferino Jimenez, vecino del Distrito de Tolé y por no haber tenido la correspondiente guía, fue depositada hasta tanto hiciera valer su derecho. Como ha transcurrido suficiente tiempo y no se sabe del paradero de dicho indígena, a pesar de haberle avisado al señor Alcalde de aquel lugar y haberse librado exhorto por el señor Juez de aquí a aquel y como no se ha presentado reclamación alguna después de haber fijado avisos en los lugares más concurridos de esta ciudad, se hace publicar en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho de lo contrario, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, 12 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

CASIMIRO BAL.

30 vs.—16

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo, de esta vecindad, se encuentran depositadas una yegua color moro salpicada, con una potrilla al pie, color moro azulejo; ambas sin señales a fuego. Los semovientes en mención han sido denunciados a este Despacho por el señor Aniceto Quintero, como bienes mostrenos y sin dueños conocidos, los cuales se encontraban pastando en sabanas de «Paja de Sombrero» de esta jurisdicción.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueño, o si no, se procederá al avalúo de la yegua y potrilla, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Gualaca, Octubre 29 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL MA. SAMUDIO.

El Secretario,

S. Samudio Jr.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que el señor José de Jesús Saavedra ha denunciado a este Despacho un caballo pequeño de color oscuro, con una oreja despuñada y marcado a fuego, así:

El cual se encuentra vagando por el caserío de Las Lomas, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Dicho animal está depositado en poder del señor José de Jesús Espino, y para los efectos de los artículos 1501 y 1602 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial y en lugares públicos de esta cabecera.

Macaracas, 12 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

José M. ESPINO V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nari,

HACE SABER:

Que el día 29 del presente denunció el señor Genaro Chamis ante este Despacho como bien vacante un cerdo de color blanco y marcado de negro, como de dos años de edad y capón, que vagaba por la Cerrillada de más de ocho meses sin dueño conocido; el mismo que desde esa misma fecha se encuentra depositado en poder del denunciante, mientras aparece el dueño o se verifica la venta.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos, pagando los gastos, si no se presentare reclamación alguna, se avallará por peritos y se venderá al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo ponga en subasta pública.

Nari, 11 de Octubre de 1921.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRIOCAL.

El Secretario,

Victor González.

30 vs.—22